



2021 - 2027



**Secretaría
de Contraloría**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Guía Técnica para la Elaboración de Programas y sus Reglas de Operación 2021-2027



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



Contenido	Pág.
I. Introducción.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Objetivo.	4
IV. Alcance.	4
V. Criterios Técnicos para la Elaboración.	4
VI. Integración de indicadores en las Reglas de Operación.	6
VII. Estructura del Programa y sus Reglas de Operación.	10
VIII. Fundamento Legal para la Emisión de la Guía Técnica.	15
Anexo. Ejemplo de Programa y sus Reglas de Operación	16





I. Introducción.

El Programa es un documento normativo administrativo, mediante el cual se articula sistemáticamente y se conceptualiza el conjunto de acciones a desarrollar en el logro de objetivos y metas prioritarias definidas, en función de los propósitos, lineamientos y directrices establecidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los Decretos de Creación de las Entidades, en su caso, y la legislación aplicable.

Los programas sociales tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que, al momento de su creación, se deben tomar en cuenta las necesidades esenciales de las personas en los rubros de salud, educación, empleo, vivienda, seguridad social, el disfrute de un ambiente sano y los relativos a la no discriminación; los programas sociales implican una planeación responsable y rigurosa sobre aspectos que se pretenden mejorar, además de crear conciencia de las necesidades que son prioritarias.



Por su parte las reglas de operación son disposiciones normativo-administrativas complementarias de un Programa de la Administración Pública Estatal que reglamentan y transmiten, en forma ordenada y sistemática, los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa correspondiente. Deberán contener como mínimo, la problemática que se pretende atacar o disminuir, focalización de las acciones, cobertura y formas de medición y vigencia. Así mismo, acotaciones y precisiones relativas a los beneficios y objetivos de los programas, a la población objetivo y perfiles de los beneficiarios, condiciones, periodicidad y frecuencia de entrega de los beneficios o realización de acciones y difusión para que la población objetivo reciba los beneficios, entre otras.

II. Fundamento Legal.

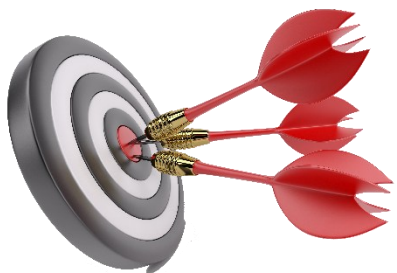


La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 22, fracción XVII, le confiere a la Secretaría de Contraloría la atribución de organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral y las acciones de mejora continua, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados,



respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis, necesarios sobre esta materia.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, en sus artículos 20 fracción III; y 21 fracción IV, le confieren a la Secretaría de Contraloría, a través de la Subsecretaría de la Función Pública y de la Dirección de Desarrollo Organizacional las atribuciones y facultades de coordinar, revisar y opinar, en el ámbito organizacional, sobre los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos interiores y manuales de organización y de procedimientos, programas y sus reglas de operación, disposiciones normativas específicas, así como los de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y entidades.



III. Objetivo.

Apoyar y proporcionar a las dependencias y entidades los elementos técnicos necesarios para la elaboración y/o actualización de los Programas Sociales y sus Reglas de Operación, que llevan a cabo con el objeto de fomentar el desarrollo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. Alcance.

La presente Guía es de carácter general y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la elaboración y actualización de sus Programas y sus Reglas de Operación.

V. Criterios Técnicos para la Elaboración.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán presentar la propuesta de Programas y sus Reglas de Operación, conforme a los criterios normativos siguientes:

1. Sujetarse y cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Guía y demás disposiciones normativas que, sobre la estructura programática presupuestal, emitan las autoridades competentes, con el propósito de hacer uso racional y eficiente del presupuesto asignado, a fin de fortalecer las finanzas públicas del Estado.
2. Ser elaborada en apego a las directrices que, en materia de programas, presupuesto y evaluación han sido expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán



de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como su alineación al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

3. Las dependencias y entidades deberán atender las disposiciones normativas de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a la alineación del programa con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y la construcción de los indicadores. Asimismo, deberán contar con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.
4. Las dependencias y entidades que cuenten con programas presupuestarios, sujetos a reglas de operación (ROP) deberán cumplir, al menos, con las características siguientes:



1.	2.
Ser un programa social o de subsidios.	Atender directamente a población en situación de vulnerabilidad
3.	4.
Requiera padrones de beneficiarios públicos	Tener impacto social relevante o cobertura amplia

De manera obligatoria, deberán contar con reglas de operación, aquellos programas presupuestarios que:

Características Obligatorias		
Estén clasificados en la modalidad "S – Subsidios directos a población" del CONAC.	Otorguen subsidios, apoyos o transferencias directas a: Personas físicas, Personas morales, Grupos sociales, y Gobiernos locales.	Estén clasificados en la modalidad "U - Otros Subsidios (con impacto directo" del CONAC. (cuando aplique).



Características Obligatorias		
El subsidio tenga impacto directo en la población.	Exista riesgo de discrecionalidad en la asignación de recursos.	El programa opere mediante convocatorias o selección de beneficiarios.

5. En resumen, los criterios para determinar el tipo de instrumento, ya sea reglas de operación (ROP) o lineamientos de operación (LOP), son conforme a las características siguientes:



Característica	ROP	LOP
Subsidios directos	✓	—
Padrón de beneficiarios	✓	Opcional
Programa social	✓	—
Fortalecimiento institucional	—	✓
Regulación operativa básica	—	✓
MIR obligatoria	✓	✓

VI. Integración de indicadores en las Reglas de Operación.

1. Las Reglas de Operación de cada programa deberán:	a) Incluir los indicadores estratégicos y de gestión que correspondan a su MIR. b) Precisar los medios de verificación y responsables de la medición de cada indicador. c) Establecer la lógica entre las metas y recursos asignados, con base en la metodología del marco lógico.
--	--



2. Articulación entre MIR y las reglas de operación.	Cada ente público deberá: a) Revisar y adaptar sus ROP para que los objetivos, metas y estrategias que en ellas se establezcan, correspondan con la estructura de la MIR del programa. b) Documentar la relación entre la ROP y cada nivel de la MIR (fin, propósito, componente, actividad). c) Mantener actualizado este vínculo, conforme a las modificaciones del programa o los resultados de evaluación.
3. Incorporación de enfoque de resultados.	Las reglas de operación deberán: a) Reforzar el enfoque en resultados mediante metas cuantificables basadas en los indicadores contenidos en la MIR. b) Garantizar que la ejecución y medición del desempeño se integre en los procesos de programación, presupuestación, monitoreo y evaluación trimestral y anual. c) Ser consistentes con los objetivos sectoriales y nacionales, según lo determinado por la planeación estratégica institucional.

4. Metodología.
PASO 1. Identificación de la MIR vigente del programa
Acciones: • Localizar la MIR vigente del programa presupuestario. • Verificar que cuente con los cuatro niveles: Fin; Propósito; Componentes; y Actividades



PASO 2. Selección de indicadores relevantes para la operación

Criterio de simplificación:

No es necesario incorporar todos los indicadores en las ROP.

Se recomienda seleccionar:

- Un indicador de Propósito (resultado principal del programa).
- Indicadores de Componentes directamente relacionados con los apoyos, bienes o servicios que regulan las ROP.

Indicadores de Actividades solo cuando estén vinculados a procesos clave (entrega, supervisión, validación).

PASO 3. Mapeo de indicadores con apartados de las ROP.

Se elabora una tabla de vinculación simple entre la MIR y las ROP.

Ejemplo de mapeo:

Nivel MIR	Indicador MIR	Apartado de la ROP donde se incorpora
Propósito	Porcentaje de población beneficiaria que mejora X condición	Objetivo del Programa
Componente	Número de apoyos entregados	Metas del Programa
Actividad	Porcentaje de apoyos entregados conforme al calendario	Ejecución y seguimiento



PASO 4. Incorporación de los indicadores en las ROP.

En las reglas de operación se deberán incorporar los indicadores seleccionados, sin modificar su definición original, únicamente adecuando su presentación.

Se integran en los siguientes apartados:

- **Objetivo del Programa.** Se incorpora el indicador de Propósito.
- **Metas.** Se incorporan indicadores de Componentes.
- **Seguimiento y Evaluación.** Se enlistan los indicadores, su periodicidad y área responsable.

PASO 5. Definición de responsables y periodicidad.

Para cada indicador incorporado se deberá definir:

- Área responsable de la medición.
- Frecuencia de seguimiento (trimestral, semestral, anual).
- Medios de verificación (padrones, reportes, sistemas institucionales).

Esto no implica crear nuevos procesos, solo formalizar los existentes.

PASO 6. Validación técnica interna.

Antes de la publicación de las ROP:

La Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, valida que:

1. Los indicadores correspondan exactamente a la MIR.
2. No existan contradicciones entre objetivos, metas e indicadores.

Las Reglas de Operación de los programas presupuestarios, una vez que hayan sido revisados y aprobados por la Secretaría de Contraloría, deberán remitirse para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como requisito indispensable para su validez jurídica y entrada en vigor.

Asimismo, dichos instrumentos normativos deberán publicarse de manera íntegra y actualizada en las páginas oficiales del ente público, ejecutor del programa, a fin de garantizar su máxima publicidad, accesibilidad y consulta ciudadana, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la actuación de la Administración Pública Estatal.



VII. Estructura del Programa y sus Reglas de Operación.

a) Fundamento Legal.

Deberán señalarse los artículos y fracciones de las disposiciones normativas que dan sustento jurídico a la emisión del Programa y sus Reglas de Operación por parte del Gobernador del Estado, como lo son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

b) Considerando.

Es una descripción de los motivos por los cuales se expide el Programa y sus Reglas de Operación, sus beneficios y alcances.

c) Nombre del Programa y sus Reglas de Operación.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, los Programas se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Estado, así como a la solución de problemas estratégicos o emergentes y al enlace ordenado de las actividades de dos o más dependencias coordinadoras de sector.

De igual manera se deberá desarrollar el objeto del Programa, enunciando lo que se pretende otorgar e impulsar. En este mismo capítulo se deberán enunciar los principios rectores en la aplicación del programa.

Por otra parte, se tendrá que incluir un artículo en donde se definan conceptos que se utilicen en forma constante o bien que se requieran para precisar de modo abreviado y que, para su mejor comprensión en el documento, sea necesario definir.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA



Señalarán las acciones estratégicas con las cuales se desarrollará el Programa. En este apartado deben describirse las relaciones de coordinación interinstitucional, de difusión de las acciones, así como los mecanismos de colaboración con los sectores involucrados y de participación de los beneficiarios, entre otras, que tengan efectos multiplicadores, que faciliten el otorgamiento de los apoyos o la instrumentación de las medidas que permitan alcanzar con mayor eficacia y efectividad los objetivos propuestos.

Se señalará la manera de como operará el Programa y qué dependencia se encargará de llevar a cabo su implementación, los recursos con los cuales operará, así como cuáles serán los criterios a los que se apegará la dependencia, encargada en la aplicación de los recursos del Programa y sus Reglas de Operación.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

En este título denominado “de las Reglas de Operación”, se desarrollarán en capítulos, secciones y artículos, como se muestra en el ejemplo adjunto, los temas siguientes:

a) OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL. Enunciará de manera general las acciones a realizar, su finalidad y alcance; se referirá a su relación con las prioridades del desarrollo integral del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Señalará los objetivos específicos; a continuación, se establecen factores que sin ser limitativos se pueden utilizar para su desarrollo;

1. Identificará la problemática que se pretende atacar o disminuir para focalizar las acciones;
2. Coadyuvará en la correcta realización de las labores encomendadas al personal institucional y propiciará la eficiencia y uniformidad en el trabajo;
3. Facilitará el seguimiento y evaluación de las actividades, así como la forma de fomentar la transparencia y rendición de cuentas; y,
4. Permitirá detectar áreas críticas y evaluar la gestión gubernamental.

b) INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. Este apartado estará integrado por los numerales siguientes:



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

1. **EXPOSICIÓN DEL PROGRAMA.** Se deberá mencionar el lugar donde estará disponible el Programa, para que la población conozca sobre la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar.
2. **POBLACIÓN OBJETIVO.** Deberá establecer los criterios generales para determinar la población objetivo, debe referirse claramente a las personas específicas o grupos sociales que recibirán el apoyo.
3. **COBERTURA.** Establecerá el alcance o cobertura que tendrá el Programa y sus Reglas de Operación.
4. **REQUISITOS.** Definirá cuáles serán los requisitos que deberán cubrir los solicitantes para poder ingresar al Programa.
5. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS.** Establecerá con claridad, cuáles serán los criterios y requisitos de elegibilidad de los solicitantes que permitan su inclusión en el Programa, así como para evitar la discrecionalidad en el otorgamiento de apoyos.
6. **TIPOS DE APOYO.** Señalará con precisión las características y tipos de los apoyos que se otorgarán a los beneficiarios, montos, plazos, amortizaciones, tasas, si son en especie, de gestoría, en infraestructura, maquinaria, subsidios, entre otros, los cuales dependerán del objeto del Programa.

- c) **DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** Deberán precisarse los derechos y obligaciones de los solicitantes que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios del Programa. Para el efecto y cuando el caso lo amerite, se podrán precisar más específicamente en los contratos, cartas compromiso u otros documentos afines, que se celebren con los mismos.

Asimismo, se podrán indicar cuáles circunstancias, acciones u omisiones serán consideradas como causas de incumplimiento, mismas que traerán como consecuencia la retención, suspensión o exclusión del beneficio.

- d) **MECÁNICA DE OPERACIÓN.** En este apartado deberá indicarse, en forma detallada y cronológica, los pasos a seguir desde la recepción de la solicitud hasta la autorización y entrega del apoyo, indicando la participación de las instancias oficiales en cada una de las acciones del mismo.

Este apartado es imprescindible para determinar la responsabilidad de cada una de las unidades administrativas que participarán en el desarrollo de las actividades, especificando





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

quién autoriza el otorgamiento de los apoyos, así como para establecer un procedimiento ágil y transparente para los beneficiarios del Programa.

Asimismo, se deberá mencionar cual será el monto anual, que no deberá excederse, para los **gastos de operación**, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa.

- e) **COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.** Deberán indicarse las instancias encargadas de ejecutar, normar y vigilar el Programa, a fin de que se cumpla con la normativa aplicable.

Asimismo, deberá señalarse la coordinación institucional que se tendrá con los diferentes órdenes de gobierno, instituciones públicas y organismos sociales para la operación del Programa.

Se mencionarán las atribuciones en la ejecución del Programa de la dependencia o cabeza de sector de la entidad, así como también de las unidades administrativas que intervienen directamente en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones respectivas.

1. **INSTANCIA EJECUTORA.** La unidad administrativa de la dependencia o entidad encargada de ejecutar el Programa.
2. **INSTANCIA NORMATIVA.** La unidad administrativa de la dependencia o entidad encargada de normar y regular la ejecución del Programa.
3. **DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES.** Se describen las funciones que le corresponden a cada una de las unidades administrativas de la dependencia o entidad que participan en el Programa.

- f) **TRANSPARENCIA:**

1. **DIFUSIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA.** Se menciona de qué manera la dependencia o entidad dará a conocer los logros y acciones del Programa.
2. **SEGUIMIENTO DE AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS.** Deberán contemplarse los avances físicos-financieros en los cuales se reporte periódicamente el avance de las metas realizadas con respecto a las programadas, también se deberá referir en este apartado a los términos para realizar el cierre de ejercicio anual del Programa.
3. **EVALUACIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS.** Consiste en un apartado en el que se deberán determinar las acciones y mecanismos para llevar a cabo la valoración, el seguimiento y los resultados que se logren en el uso de los recursos con que cuenta el Programa, los cuales pueden ser materiales y humanos, así como el impacto del





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Programa, incluyendo la calidad y grado de participación de las instancias gubernamentales.

Asimismo, deberá identificarse el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio de ingresos y gastos presupuestados; detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas para reorientar su accionar e impacto y fortalecer la toma de decisiones, sobre la gestión actual y sus expectativas, tanto en lo interno como en lo externo.

Se deberán incluir también los indicadores representativos de los procesos operativos y administrativos del Programa. ***La integración de los indicadores será, conforme a lo establecido en las fracciones V y VI de la presente Guía.***

4. **AUDITORÍA.** Se mencionará cual es la instancia encargada de llevar a cabo las revisiones y auditorías en el ejercicio de los recursos del Programa, con el único objeto de vigilar que los recursos autorizados para la ejecución del Programa se apliquen correctamente.
5. **RECURSOS NO DEVENGADOS.** Se menciona qué trámite se debe seguir con los recursos del Programa que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
6. **BLINDAJE ELECTORAL.** Toda la información relativa a los Programas obligatoriamente deberá identificarse con la leyenda siguiente: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".
7. **CONTRALORÍA SOCIAL.** La participación ciudadana será una de las herramientas fundamentales para transparentar el ejercicio del Programa, aumentar la eficacia, eficiencia y calidad en el trabajo, así como para recuperar la confianza de la sociedad; deberán definirse mecanismos para atender y poner en práctica las recomendaciones y sugerencias de los ciudadanos. En este sentido, el monitoreo ciudadano es una herramienta potencial para utilizar.
8. **FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA.** Se menciona de qué manera se formalizará la entrega de los apoyos del Programa a los beneficiarios.
9. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS.** Se llevará a cabo un control de las personas que reciban los beneficios del Programa; para lo cual se elaborará y capturará la información necesaria en un padrón de beneficiarios del Programa.





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

10. **DENUNCIAS.** Deberán señalarse los mecanismos disponibles a los beneficiarios y la población en general para presentar denuncias, las instancias ante las cuales se deben presentar las mismas y los canales o vías alternativas para tal caso. En este apartado se deberá señalar invariablemente el servicio del número telefónico 070, como mecanismo de captación de este tipo de demandas, sin costo en todo el Estado, así como los demás que establezca la Secretaría de Contraloría para estos efectos.

- g) **INTERPRETACIÓN.** La persona titular de la Secretaría, encargada de llevar a cabo la ejecución del Programa, será la responsable de la interpretación para efectos administrativos de las Reglas de Operación, así como de resolver los casos emergentes que se presenten.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Se deberá señalar la fecha en la que entrarán en vigor el Programa y las Reglas de Operación, así como alguna otra acción que se considere necesaria de precisar para su operación.

Es importante precisar que la estructura antes descrita del Programa y sus Reglas de Operación no es limitativa, por lo que podrán agregarse uno o más apartados, según las necesidades o características propias de cada Programa.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. El documento deberá contener la firma de las personas titulares de las dependencias responsables en la ejecución del Programa, mencionándolos en orden jerárquico, comenzando con el Gobernador del Estado, las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración, el nombre de la persona titular de la dependencia responsable del Programa o cabeza de sector de la entidad y la persona titular de la Secretaría de Contraloría.

VIII. Fundamento Legal para la Emisión de la Guía Técnica.

La presente Guía Técnica se emite con fundamento en los artículos 17 fracción III y 22 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 16 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.





Anexo.

Ejemplo.

PROGRAMA «LAS SOLIDARIAS» PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

XXXXXXX, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62 párrafo primero, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: «Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad».

Que las mujeres son el centro del desarrollo nacional, y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, que la «República de y para las mujeres» es un compromiso del Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades para que puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias.

Para ello es indispensable atacar las condiciones que perpetúan los ciclos de violencia, y la clave para lograrlo es la autonomía económica de las mujeres, impulsando acciones concretas para reducir la brecha salarial, dignificar el empleo femenino y el impulso al autoempleo.

Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala, como atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes, a favor de los grupos históricamente vulnerados.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en el Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación, y Eje 2. Bienestar, establece los objetivos 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos individuales, colectivos y sociales y 2.1 Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdades



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

sociales y territoriales, respectivamente, así como las estrategias 1.2.1. Promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos y 1.2.2. Garantizar los derechos de las mujeres y atender, prevenir y eliminar prácticas discriminatorias y de violencia desde un enfoque diferencial.

Que, históricamente, el rol asignado a las mujeres dentro del hogar ha sido uno de los principales factores que ha limitado su participación en la vida pública, restringiendo su desarrollo integral, particularmente en el ámbito económico, obstaculizando su acceso al empleo, en condiciones de igualdad y perpetuando su exclusión del acceso equitativo a recursos, oportunidades y derechos.

Que, la autonomía económica constituye un componente esencial para garantizar una vida libre de violencia, ya que una mujer que no cuenta con ingresos propios, ni con acceso a recursos económicos, se encuentra en una situación de dependencia que limita su capacidad para tomar decisiones sobre su vida, su cuerpo y su bienestar, lo cual incrementa su vulnerabilidad frente a prácticas de control y violencia en el ámbito familiar, comunitario o institucional.

Que, por ello, promover la autonomía económica de las mujeres, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, permite reducir las brechas de género y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Que, es fin de cualquier gobierno humanista, generar las condiciones y oportunidades materiales que permitan armonizar la vida productiva con los cuidados y la crianza, sin que esto implique el reforzamiento de roles y estereotipos de género excluyentes y discriminatorios, tratando de fortalecer las capacidades, habilidades, conocimientos y saberes de las mujeres, y favoreciendo el agenciamiento necesario para la toma de decisiones, la autonomía y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Que, de acuerdo con el INEGI, en Michoacán habitan más de 4.7 millones de personas, de las cuales el 51.4 por ciento, son mujeres. De éstas, 918,424 se encuentran económicamente activas y 693,240 en condiciones de ocupación. El 25 por ciento de la población ocupada de mujeres, trabaja por cuenta propia, lo que refleja una significativa presencia de mujeres emprendedoras. Además, el 51 por ciento, de las mujeres ocupadas, laboran en sectores relacionados con servicios como transporte, comunicación, actividades profesionales, financieras, sociales, gubernamentales y son aquellas que emprenden y generan sus propios ingresos desde pequeños negocios o actividades económicas independientes, 29 por ciento se dedican a actividades de comercio, 11 por ciento participan en la industria manufacturera, electricidad, agua y minería; ocho por ciento se dedica a actividades agrícolas, ganaderas, pesca, caza y aprovechamiento forestal y uno por ciento, se dedica a actividades de construcción.

Que en cuanto al nivel de ingresos el INEGI señala que el 32 por ciento de las michoacanas ocupadas reciben un ingreso por trabajo igual o inferior a un salario mínimo; 39 por ciento recibe un ingreso de entre uno y dos salarios mínimos; y el 38.3 por ciento recibe un ingreso superior a dos salarios mínimos.





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Que, en el municipio de Morelia, se concentra el mayor porcentaje de mujeres en el Estado, es decir, más de 400 mil mujeres, de las cuales, tres de cada 10 se encuentran en situación de pobreza y 35 por ciento, cuentan con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Que, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2024 el municipio de Morelia, se posicionó como el de mayor incidencia en violencia sexual en el Estado de Michoacán, con 662 carpetas de investigación y una tasa de 78.19 por cada 100,000 mujeres; asimismo, registró 443 casos de violencia familiar, ocupando el octavo lugar a nivel estatal con una tasa de 52.33.

Que, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus atribuciones coordinar el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas estatales para alcanzar la igualdad sustantiva, e impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que el 8 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que establece el Programa «Las Solidarias» para el Fortalecimiento a la Autonomía Económica de las Mujeres Michoacanas y sus Reglas de Operación.

Que es necesario actualizar el Programa, a fin de fortalecer más la autonomía económica de las mujeres michoacanas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de equipos de autoempleo en actividades tales como: belleza, costura, repostería y uñas, para que contribuyan al desarrollo de sus emprendimientos y modelos de negocio, en aras de reducir las brechas de desigualdad.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA «LAS SOLIDARIAS» PARA EL FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. El presente Programa tiene por objeto el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres michoacanas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante el





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

otorgamiento de equipos de autoempleo que contribuyan al desarrollo de sus emprendimientos y modelos de negocio, en aras de reducir las brechas de desigualdad.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del presente Programa.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

I. Apoyo: A la asignación de recursos, en especie, que se otorga a las mujeres que desempeñan un oficio y/o un proyecto de emprendimiento;

II. Contraloría: A la Secretaría de Contraloría;

III. Departamento: Al Departamento de Autonomías y Política Sustentable de la Dirección de Bienestar y Autonomías;

IV. Dirección: A la Dirección de Bienestar y Autonomías de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas;

V. Estado: Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

VI. Equipo de autoempleo: Al conjunto de materiales que sean otorgados para el fortalecimiento de los oficios y emprendimientos, los cuales pueden incluir herramientas, materias primas, suministros y otros recursos necesarios para iniciar o mejorar un emprendimiento;

VII. Mujeres en condiciones de vulnerabilidad: A aquellas que, por su contexto social, económico o cultural, enfrentan desventajas estructurales que limitan su acceso a recursos, oportunidades y al ejercicio pleno de sus derechos. Este grupo incluye a mujeres en situación de pobreza, marginación, discriminación o violencia, con discapacidad, de la población LGBT, así como a madres, jefas de familia, que asumen de manera única o principal las tareas de cuidado y sostenimiento del hogar;

VIII. Padrón: Al documento público oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias, las cuales son atendidas por los programas y acciones estatales de desarrollo social, residentes en un determinado territorio municipal y que contiene otros datos, relativos a ellas como la edad, el sexo, el domicilio y la actividad que desempeñan;

IX. Periódico Oficial: Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

X. Persona beneficiaria: A las mujeres michoacanas que residen en Morelia beneficiarias del presente Programa;





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

XI. Programa: Al Programa «Las Solidarias» para el Fortalecimiento a la Autonomía Económica de las Mujeres Michoacanas y sus Reglas de Operación;

XII. SEIMUJER: A la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas; y,

XIII. SFA: A la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. *El Programa se orientará a otorgar equipos de autoempleo, de insumos integrados, con criterios de utilidad, dependiendo del oficio o emprendimiento al que se aplicará con una estrategia de coordinación y participación operativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.*

Artículo 5º. *Las acciones del Programa, operarán con recurso aprobado y asignado a la SEIMUJER, dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente; y en su caso, con la concurrencia de recursos, que pudieran generarse para este Programa con otras instancias, mismos que serán otorgados a las mujeres beneficiarias, con apego a las disposiciones que se establezcan en las acciones y demás disposiciones normativas aplicables.*

Artículo 6º. *La SEIMUJER, mediante el Departamento, tendrá a su cargo la implementación del Programa y la planeación equitativa y fundamentada del recurso autorizado para los equipos de autoempleo, para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, así como el seguimiento y monitoreo del proceso de selección de las mujeres beneficiarias y operación de las acciones.*

Artículo 7º. *La SEIMUJER, se sujetará a las directrices expedidas, en materia de programas y evaluación por la SFA, Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.*

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8º. *El Programa, tendrá como objetivo general, el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres michoacanas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante el*





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

otorgamiento de equipos de autoempleo que contribuyan al desarrollo de emprendimientos y modelos de negocio, en aras de reducir las brechas de desigualdad.

Artículo 9º. El Programa, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I. Entregar equipos de autoempleo, para fortalecer la autonomía e independencia económica de mujeres que cuenten con proyectos de emprendimiento;

II. Generar los mecanismos de coordinación para establecer esquemas de capacitación que fortalezcan el autoempleo y la autonomía económica de mujeres, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

III. Fortalecer las capacidades económicas de las mujeres michoacanas y la diversificación de sus ingresos, para el mejoramiento de sus núcleos familiares y comunitarios, a través de la coordinación interinstitucional; y,

IV. Impulsar la sororidad libre y solidaria de las mujeres.

CAPÍTULO II

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 10. La población objetivo del presente Programa está integrada por mujeres michoacanas que residan en el municipio de Morelia en condiciones de vulnerabilidad, como son: jefas de familia, cuidadoras, con discapacidad permanente, de la población LGBT, y que tengan entre 18 y 59 años.

Artículo 11. La cobertura del Programa, se limitará exclusivamente al municipio de Morelia, incluyendo sus localidades. Su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SEIMUJER para este Programa.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 12. Los requisitos para formar parte del Programa, son los siguientes:

I. Ser mujer michoacana;

II. Que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

III. Residir en el municipio de Morelia;

IV. Tener entre 18 y 59 años de edad; y,





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

V. No recibir ningún apoyo de Programa Federal, Estatal o Municipal, así como, no haber sido beneficiaria del Programa «Las Solidarias» del año 2024.

Artículo 13. La documentación que deberán presentar las mujeres que deseen acceder al apoyo, a otorgar a través del presente Programa, es la siguiente:

I. Copia legible de la identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional con fotografía y/o licencia de conducir);

II. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, luz o internet);

III. Constancia y/o certificado de capacitación en el oficio al que pretenda dedicarse. En caso de no contar con la misma, se podrá presentar una declaración, bajo protesta de decir verdad, con referencias comunitarias que acrediten la actividad (Anexo 2); y,

IV. Solicitud de registro (Anexo 1).

Los anexos señalados deberán ser llenados y enviados en formato PDF al correo electrónico: mujeresenautoempleo.seimujer@gmail.com o entregados de manera física en las instalaciones de la SEIMUJER; en el caso de mujeres jefas de familia, deberán comprobar la relación de filiación con sus hijos/as/es menores de 17 años 11 meses, a través de una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y en el caso de las que cuenten con una discapacidad permanente, deberán presentar certificado médico de discapacidad permanente, emitido por la Secretaría de Salud en el Estado.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS Y LOS TIPOS DE APOYO

Artículo 14. La SEIMUJER, con base en la disponibilidad presupuestal asignada para el Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia, conforme a los criterios siguientes:

I. Grado de Vulnerabilidad: Al nivel en el que las mujeres se encuentren, respecto sus condiciones de vulnerabilidad;

II. Necesidad económica: A la condición de carencia en la que se encuentren las mujeres, susceptibles de ser apoyadas; y,

III. Capacidad de participación: Al grado de capacitación en el que se encuentren las mujeres emprendedoras, para desempeñar un oficio para el que solicitan el Apoyo.





Artículo 15. Las mujeres que cumplan, en tiempo y forma, con los requisitos y criterios de elegibilidad del presente Programa, serán beneficiarias de equipos de autoempleo para los emprendimientos de: belleza, costura, repostería y uñas.

El apoyo del equipo de autoempleo, se entregará en una única exhibición, misma que contendrá lo siguiente:

Equipo de autoempleo	Descripción
Belleza	Un peine de cola, delgado; un cepillo tipo araña; dos peines planos de corte, de plástico; una máquina de corte de cabello con cabezal intercambiable; una delineadora eléctrica profesional; una secadora de cabello profesional, con control de temperatura; dos piezas de tijeras de acero inoxidable para corte desfilado; dos piezas de acero inoxidable para corte recto; dos piezas de pinzas plásticas tipo mariposa con resorte de metal color negro; una capa profesional impermeable para cortar el pelo con cierre a presión ajustable ; una plancha alaciadora, con placas de cerámica, con niveles de temperatura antifrizz; dos brochas plástica para aplicación de tintes; dos cuencos de plástico para aplicación de tintes; una botella rociadora con atomizador para cabello de 500 ml; un cepillo secador para estilizar, con función de temperatura ajustable; un adhesivo para pestañas, profesional a prueba de agua de 10 ml; diez paquetes de parches de hidrogel para colocación de pestañas; dos piezas de pinzas de precisión para pestañas; cinco piezas de cinta micropore para separación de pestañas; dos paquetes de cepillos desechables para pestañas de 200 piezas; y dos paquetes mixtos de pestañas postizas; cuatro paquetes de variedad de estilos de pestañas postizas (naturales, voluminosas, largas, dramáticas, etc.), reutilizables, con bandas flexibles, con 10 juegos de pestañas; cuatro paquetes mixtos de pestañas postizas de 400 piezas con variedad de estilos que incluyen naturales, largas, voluminosas, tipo wispy, dramáticas, individuales y de esquina, con bandas flexibles y algunas transparentes, fabricadas con fibras sintéticas suaves e hipoalergénicas.
Costura	Una máquina de coser de uso doméstico, con motor de alta potencia, con capacidad para realizar más de 100 tipos de puntadas; una máquina overlock para acabados profesionales y costuras elásticas; dos tijeras de acero inoxidable; un deshebrador para cortar hilos, con punta fina, mango ergonómico y cubierta de seguridad; cuatro piezas de herramientas para hacer bias, de metal resistente, con guía para doblar tela; dos paquetes surtidos de agujas de mano para reparación; dos paquetes de 500 piezas de agujas de mano para costura general; dos paquetes de 500 piezas de alfileres de acero con cabeza redonda; dos paquetes de broches de presión de plástico mixto; dos cintas métricas flexibles, con medidas en centímetros y pulgadas, de 200 cm; una herramienta multifuncional para costura con enhebrador, cortahilos y medidor de dobladillo; una regla metálica en forma de "L"; un paquete de 20 piezas de ganchos para tejer mixto; y, un paquete de greda americana, para marcaje textil.
Repostería	Una batidora planetaria de 12 velocidades, con tazón de acero inoxidable; una báscula digital de cocina con pantalla LCD, precisión de gramos, superficie plana y función de tara;



	<i>un paquete profesional para repostería, que incluye base giratoria, mangas pasteleras reutilizables, boquillas lisas y rizadas, de distintos tamaños, y moldes para pastel; un paquete de ocho tazas y cucharas medidoras apilables; un paquete de cortadores de galletas de acero inoxidable, en diferentes formas, bordes seguros y aptos para uso alimenticio; un rodillo liso de acero inoxidable para masa; un paquete de tres tapetes antiadherentes y un cepillo de silicona para uso alimentario; y dos volteadores de acero inoxidable para repostería.</i>
Uñas	<i>Una caja de tips para aplicación de soft gel; cuatro piezas de polvo acrílico cristalino para uñas con textura fina y fácil moldeado; cuatro piezas de polvo acrílico para uñas; un paquete de diez piezas profesional, de limas para uñas acrílicas de diferentes medidas; un paquete de pinceles para uñas acrílicas para decoración; un paquete de toallitas desechables; un paquete de palillos de 100 piezas de madera naranja; una herramienta de pata de cabra; un empujador de cutículas de acero inoxidable; dos alicates para pedicura, con punta curva; dos bledos de limpieza de polvo de uñas; cuatro piezas de protein bond; una lámpara LED profesional para uñas; dos monómeros líquidos para uñas; cuatro paquetes de top coat y base coat para uñas; dos cortadores de tips, de acero inoxidable; dos frascos de acetona pura; dos limpiadores líquidos para uñas; un torno eléctrico portátil para uñas, con velocidades ajustables y puntas intercambiables; un paquete de 10 piezas de esmaltes en gel de colores variados; un paquete de 1000 toallitas para uñas; dos aceites para cutícula; cuatro piezas de pegamento profesional para uñas de secado rápido; una almohada de mano ergonómica para manicura; un rollo de tips para uñas esculturales.</i>

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Son derechos de las mujeres solicitantes, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de grupo étnico, creencias religiosas o ideología, orientación sexual o identidad de género, por parte de todo el personal de la SEIMUJER;*
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, mismas que han de ser entregadas por escrito, al personal designado por la SEIMUJER;*
- III. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;*
- IV. Ser notificada, en el caso de ser seleccionada, como persona beneficiaria por parte de la SEIMUJER, de acuerdo a la convocatoria, emitida para tal efecto;*
- V. Ser informada y canalizada, en caso de que así lo desee, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI), para continuar con la capacitación y profesionalización para el*



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

trabajo, con el propósito de mejorar los conocimientos del emprendimiento a desempeñar, así como para la prestación de servicios; y,

VI. Recibir el apoyo en tiempo y forma, cuando haya cumplido con todos los requisitos y criterios de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Artículo 17. Son obligaciones de las mujeres solicitantes las siguientes:

I. Proporcionar los datos personales, bajo protesta de decir verdad, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa;

II. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación solicitada;

III. Participar en el mecanismo que determine la SEIMUJER para la recepción del Apoyo; y,

IV. Responder a las acciones de seguimiento establecidas por la SEIMUJER para verificar el correcto cumplimiento del Programa.

Artículo 18. Será motivo de cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes:

I. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del presente Programa;

II. Presentar documentación apócrifa o información falsa; y,

III. Incumplir con el mecanismo que la SEIMUJER determine, para la entrega de los apoyos.

Artículo 19. En caso de que las personas servidoras públicas incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se dará parte a la autoridad competente, a fin de que sean sancionadas, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 20. El Programa, se ejecutará en forma anual, bajo el procedimiento siguiente:

I. **Difusión.** El presente Programa será publicado en el Periódico Oficial; la convocatoria estará disponible en la página oficial de la SEIMUJER <https://mujer.michoacan.gob.mx/>, y sus redes sociales, en la que se podrán consultar los requisitos para ser persona beneficiaria del mismo;





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

II. Promoción. La SEIMUJER, implementará una estrategia comunicacional de acuerdo a sus recursos, para dar a conocer en el municipio de Morelia, la naturaleza, objetivos y alcances del Programa;

III. Recepción, registro de solicitudes y documentación. Las solicitudes y documentación descrita en los requisitos, serán entregadas en físico, en las instalaciones de la SEIMUJER, o de manera digital, a través del correo electrónico mujeresenautoempleo.seimujer@gmail.com, establecido en el presente Programa;

IV. Revisión y validación de la documentación. La SEIMUJER, a través del Departamento, revisará y validará la documentación enviada por la persona solicitante, misma que se integrará al expediente técnico. En caso de que la documentación recibida esté incompleta, quedará sin efecto la solicitud;

V. Notificación de resultados. La publicación y notificación de resultados se realizará en los plazos y formas establecidos en la convocatoria;

VI. Elaboración del padrón. La SEIMUJER, a través del Departamento, será la responsable de proveer el padrón de las mujeres beneficiadas, para que éste sea cotejado con aquellas dependencias que integren padrones de beneficiarias en el municipio de Morelia y constatar que no reciben otros apoyos federales, estatales y municipales, así como, haber sido beneficiaria del programa en su anterior ejercicio fiscal;

VII. Validación del padrón. La SEIMUJER, a través del Departamento, validará el padrón, de acuerdo a lo establecido en el presente Programa;

VIII. Entrega de apoyos. La SEIMUJER, entregará los equipos de autoempleo para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres morelianas en los plazos y formas, que se establezcan en la convocatoria; y,

IX. Seguimiento y control. La SEIMUJER, se reserva el derecho para corroborar la validez de la información, proporcionada por las mujeres beneficiarias, con la finalidad de verificar la autenticidad de los documentos presentados y que se cumple, con los requisitos establecidos en el presente Programa.

Artículo 21. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, no deberán exceder del tres por ciento del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas del gasto correspondiente y en su ejercicio deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL





Artículo 22. La SEIMUJER, a través del Departamento, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del presente Programa y le corresponderá verificar que se cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el mismo, así como el apego a la planeación estratégica, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

CAPÍTULO VIII **DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES**

Artículo 23. A la SEIMUJER, le corresponde el ejercicio de las actividades siguientes:

- I. Distribuir el recurso financiero autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;*
- II. Realizar acciones de supervisión aleatoria y seguimiento, para verificar la correcta operación del Programa;*
- III. Aprobar las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa; y,*
- IV. Publicar los resultados de las mujeres beneficiarias del Programa.*

Artículo 24. Al Departamento, le corresponde el ejercicio de las actividades siguientes:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria del Programa;*
- II. Realizar la recepción de solicitudes;*
- III. Revisar los expedientes, remitidos a la oficina de la SEIMUJER, de forma física y digital;*
- IV. Coordinar la correcta aplicación y seguimiento del Programa y de las demás actividades que correspondan; y,*
- V. Realizar la integración del padrón de las mujeres beneficiarias y el resguardo de los expedientes.*

CAPÍTULO IX **DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Artículo 25. La difusión de los logros y acciones del Programa, serán dados a conocer, a través de los medios de comunicación, en congruencia con la disponibilidad presupuestal de la SEIMUJER, así como en la página electrónica oficial de la SEIMUJER <https://mujer.michoacan.gob.mx/>, redes sociales oficiales y en la página oficial del Gobierno del Estado <https://www.michoacan.gob.mx/>.



Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Artículo 26. La SEIMUJER, a través del Departamento, presentará un informe anual de los resultados de la aplicación del Programa, que contenga el origen y aplicación de recursos financieros, así como los resultados alcanzados del Programa.

Artículo 27. El seguimiento y evaluación del Programa, deberán de apegarse a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

El Programa, se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

	Nivel del indicador Propósito
Resumen Narrativo	Mejorar la autonomía económica de las mujeres emprendedoras en condiciones de vulnerabilidad y contribuir con su pleno desarrollo, a fin de garantizar una vida libre de violencia.
Indicador	Porcentaje de mujeres beneficiarias del Programa de atención al fortalecimiento de la autonomía, "Las Solidarias".
Descripción de variables	A) Porcentaje de Mujeres Beneficiarias del Programa de Atención al Fortalecimiento de la Autonomía, "Las Solidarias". B) Total de Mujeres Solicitantes del Programa de Atención al Fortalecimiento de la Autonomía, "Las Solidarias". C) Total de Mujeres Beneficiarias del Programa de Atención al Fortalecimiento de la Autonomía, "Las Solidaria".
Método de Cálculo	$A = (B/C) * 100$
Medios de Verificación	Registros Administrativos de la Unidad Responsable.

Artículo 28. La Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas. Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, en tiempo y forma, de las irregularidades detectadas, hasta su total atención.

Artículo 29. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre, del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la SFA, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 30. La SEIMUJER, implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, de conformidad a lo estipulado por la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales, e incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Programa la leyenda siguiente: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Artículo 31. *Con el objeto de establecer las bases, conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a las acciones de Contraloría Social en el presente Programa, en las que se promoverá la participación activa de las personas beneficiarias para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos, asignados al mismo.*

Asimismo, la SEIMUJER deberá solicitar, al inicio y durante la operación del Programa, el apoyo de la Secretaría de Contraloría para la promoción de la Contraloría Social, conforme a la operación del Programa, para la capacitación en la materia, a las personas servidoras públicas responsables de la ejecución, así como a las personas beneficiarias para el buen desempeño de sus funciones; lo anterior, es de observancia obligatoria para la instancia ejecutora estatal, a cargo del Programa.

Artículo 32. *La SEIMUJER, a través del Departamento, validará y actualizará el padrón de personas beneficiarias. El Padrón Único de Beneficiarios es una herramienta establecida en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán, que se construye con el objetivo de dar transparencia, equidad y eficacia de los programas que inciden en el desarrollo social, los cuales deberán ser integrados por la SEIMUJER y serán publicados en el Periódico Oficial y en su sitio oficial, así como, en cualquier medio de comunicación en el Estado, bajo la protección de datos personales.*

Artículo 33. *Las denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto, relacionado con la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas de la SEIMUJER, ubicada en la calle Batalla de la Angostura 457, Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, y por medio de su página oficial de la SEIMUJER <https://mujer.michoacan.gob.mx/> o directamente en la Contraloría, a través de la página oficial www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No. 127, Centro Histórico, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 310-86-00 al 09, así mismo, las denuncias respectivas, podrán hacerse al 070.*

La(s) persona(s) que presenten denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos generales para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

La SEIMUJER dará seguimiento a las denuncias, presentadas en forma escrita o manifestadas de manera verbal, según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable en los tiempos y ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Artículo 34. La SEIMUJER será la responsable de la información proporcionada, para efectos administrativos del Programa, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

Artículo 35. Los datos personales serán tratados y protegidos por la SEIMUJER, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la SEIMUJER <https://mujer.michoacan.gob.mx/>.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa se aplicará durante el ejercicio fiscal 2025 y, en tanto no se modifique o derogue, podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales, según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Tercero. Se Abroga Acuerdo que establece el Programa «Las Solidarias» para el Fortalecimiento a la Autonomía Económica de las Mujeres Michoacanas y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXXVI, Quinta Sección, Número 16, de fecha 8 de agosto de 2024, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a ___ de _____ de 20__.

ATENTAMENTE

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES MICHOACANAS





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

ANEXO 1 SOLICITUD DE REGISTRO

Morelia, Michoacán, a _____ de _____ del 2025.

LCDA. ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES MICHOACANAS
PRESENTE.

El llenado del formato debe ser a mano o computadora en el espacio indicado, sin tachaduras ni enmendaduras.

En el espacio de nombre completo y firma, en caso de no saber escribir bastará con poner sus iniciales o también su huella digital. Este documento deberá imprimirse para el llenado y escanearse para su envío y revisión vía correo electrónico junto con la información solicitada.

En caso de no recibir toda la información esta quedará descartada conforme a las bases de participación.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.									
Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre(S)									
CURP								Estado Civil	
								Ocupación	
Edad		Fecha de nacimiento				DD / MM / AAAA		Sexo	
								Mujer () Hombre ()	
Número de teléfono						Correo electrónico			
CONTACTO DE EMERGENCIA									
Nombre Completo						Relación			
Número de teléfono						Teléfono adicional			
DOMICILIO									
Calle				Número exterior			Número interior		
Colonia				C.P.		Localidad			
DECLARACIONES									
¿Recibe algún programa federal/estatal/municipal?					¿Fue beneficiaria del Programa Las Solidarias 2024?				
Si () No ()					Si () No ()				
Kit de autoempleo que me interesa (solo seleccionar uno)				belleza	costura	repostería	uñas		
¿Ha sido víctima de violencia ?					Si () No ()				
¿De que tipo?									
FUENTES DE INGRESOS									
Actualmente, ¿usted percibe un ingreso?				Nivel de ingreso diario					
Si () No ()				Menor a \$278.80		Igual a \$278.80		Mayor a \$278.80	
Trabajo formal		Trabajo informal		Actividad económica que realiza:					
Si () No ()		Si () No ()							
PERFIL DE LA SOLICITANTE (Puede marcar más de uno, si se requiere)									
Tiene alguna discapacidad permanente				Es jefa de familia			Pertenece a la población LBT		
Si () No ()				Si () No ()			Si () No ()		
Pertenece a un Pueblo Originario				Si () No ()			¿Cuál?		
Está a cargo de persona (s) adulta mayor ()				Está a cargo de persona (s) con discapacidad ()					
Si () No ()				Si () No ()					
Hijo (a)s menores de edad bajo su cuidado						Está embarazada			
Nombre						Edad		Si () No ()	
Nombre						Edad			
Nombre						Edad			
Nombre						Edad			





Secretaría de Contraloría

GOBIERNO DE MICHOACÁN

FORMACIÓN EDUCATIVA					
		Primaria	Secundaria	Bachillerato	Nivel técnico
Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()
Licenciatura	Posgrado	Otra:			
Si () No ()	Si () No ()				
SALUD FÍSICA					
Padece alguna enfermedad		¿Cuál?		Padece alguna discapacidad	
Si () No ()				Si () No ()	
IMSS	ISSSTE	IMSS-Bienestar	Otro:		
Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()			
IMSS-Bienestar: Modelo de atención médica gratuita que brinda servicios de salud a personas sin seguridad social, como en centros de salud y hospitales públicos.					
DATOS DE VIVIENDA					
Vivienda propia	Renta	Prestada	Préstamo hipotecario		
Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()		
TECHO					
Tabique	Madera	Cartón	Lámina		
Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()		
PISO					
Tabique	Madera	Tierra	Azulejo		
Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()		
SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA					
Agua entubada	Luz	Internet			
Si () No ()	Si () No ()	Si () No ()			
AVISO DE PRIVACIDAD					
La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, por sus siglas SEIMUJER, con domicilio en calle Batalla de la Angostura #457, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, utilizará sus datos personales recabados para la atención de trámites y/o servicios solicitados por la persona titular de los datos personales o su representante legal; para fines estadísticos; la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias; la realización de informes de monitoreo, evaluación y cobertura de los servicios, acciones y programas; la sustanciación de procedimientos de solicitudes de información; la ejecución de acciones de capacitación y difusión; así como para el seguimiento de programas que fortalezcan la institucionalidad de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para el diseño, ejecución, vigilancia y monitoreo de políticas públicas a favor del adelanto de las mujeres. Asimismo, los datos personales podrán ser utilizados para la canalización y seguimiento de casos relacionados con la orientación jurídica y psicológica brindada por esta Secretaría, así como para la articulación y vinculación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y organismos autónomos. Para más información acerca del tratamiento de sus datos personales y los derechos que puede ejercer, usted puede consultar el aviso de privacidad integral en: https://mujer.michoacan.gob.mx/aviso-de-privacidad					

Firmo la presente con pleno conocimiento de que cualquier falsedad podría derivar en la cancelación del apoyo.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa»





ANEXO 2

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA / REFERENCIA COMUNITARIA

LCDA. ALEJANDRA ANGUIANO GONZALEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES MICHOACANAS
PRESENTE.

Morelia, Michoacán, a ____ de _____ de 2025

Yo, _____, residente del municipio de Morelia,
manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con conocimientos previos en el oficio de
_____ (belleza, costura, repostería y/o uñas) por lo cual solicito acceder al
Programa “Las Solidarias”.

Declaro que, tengo experiencia y habilidades prácticas adquiridas por medio del aprendizaje
empírico, familiar, comunitario u otras vías no institucionales. Asimismo, las personas que suscriben
como testigos a continuación respaldan esta información como integrantes de mi comunidad.
Firmo la presente con pleno conocimiento de que cualquier falsedad podría derivar en la
cancelación del apoyo.

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

TESTIGO 1
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO 2
NOMBRE Y FIRMA